



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: RAP 19/2016**

**ACTOR: ALEJANDRO WONG  
RAMOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ANGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**   
**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ** 



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 19/2016.

**ACTOR:** ALEJANDRO WONG RAMOS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARIO  
EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/103/II/2016** y **anexos**, signado por el Secretario del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral el día en que se actúa, mediante el cual, previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/098/II/2016** remite el informe circunstanciado y la demanda y anexos, relativa al **Recurso de Apelación** promovido por **Alejandro Wong Ramos**, por propio derecho, a fin de impugnar: **"LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EMITIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN EL EXPEDIENTE CG/SE/CD29/Q/AWR/005/2016"** en la que se desechó su queja promovida en contra de Víctor Rodríguez Gallegos, al aducir lo siguiente: **"NO SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (DISTRITO UNINOMINAL) POR EL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 29 COATZACOALCOS 1, DEL ESTADO DE VERACRUZ; EN DONDE SI PUEDE REGISTRARSE SIN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO"**.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349 fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362 fracción I, 363, 364 y 369 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y registrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 19/2016**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o en su defecto haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como acto reclamado la resolución de doce de febrero del año en curso, sin que obre en las constancias enviadas mediante el oficio **OPLEV/CG/103/II/2016** en consecuencia, conforme a lo establecido en artículo 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; con copia certificada del presente acuerdo, se **REQUIERE** al

Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que **REMITA** dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la notificación del presente proveído, original o copia certificada legible de las constancias que integran el expediente **CG/SE/CD29/Q/AWR/005/2016**.

Lo anterior deberá hacerlo llegar, por la vía más expedita, a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Cempoala número veintiocho, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la citada autoridad, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**CUARTO.** De la demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 363 fracción I del Código Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELE por estrados**, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 1, 2 Fracción IV, 3 Fracción III, VII, IX, 6 Fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Artículo 1 al 5, 6 Fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE.** Por oficio al Organismo Público Local Electoral del Estado; por **estrados** al actor y demás interesados; asimismo hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

